

INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del Título	Graduado o Graduada en Geología por la Universidad de Salamanca
Universidad solicitante	Universidad de Salamanca
Centro/s	• Facultad de Ciencias
Universidad/es participante/s	Universidad de Salamanca
Rama de Conocimiento	Ciencias

En virtud de lo establecido en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, en relación con el procedimiento para la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados, la Universidad de Salamanca solicita la modificación del Grado en Geología en el sentido de modificar los siguientes aspectos:

CRITERIO II. JUSTIFICACIÓN DEL TÍTULO

1. La necesidad de aumentar el número de estudiantes de nueva matrícula justifica acciones de mejora concretas. La posibilidad de compartir un mayor número de créditos con el Grado en Ingeniería Geológica, también con un bajo número de estudiantes, con el fin rentabilizar y optimizar los recursos.

CRITERIO IV. ACCESO Y ADMISIÓN

2. Actualización de información previa del título, de los sistemas de apoyo a los estudiantes y de los requisitos de acceso y criterios de admisión. Actualización del sistema de transferencia y reconocimiento de créditos para adecuarlo a la normativa actual de la Universidad.

CRITERIO V. PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

3. Se suprimen algunas asignaturas y se añaden nuevas, así como cambios diversos en el número de créditos y denominaciones, justificados para converger con el programa del grado en Ingeniería Geológica y rentabilizar así recursos, abriendo la posibilidad a un título doble. Los créditos comunes con este grado pasan de 90 a 117, además de 3 asignaturas optativas comunes.

CRITERIO VI. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO

4. Actualización de datos de la plantilla de profesorado

CRITERIO X. CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

5. Actualización de información de forma coherente con modificación de criterio V.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad y considerando que la propuesta afecta a la naturaleza y objetivos del Título verificado, la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL emite **informe desfavorable no aceptando las modificaciones solicitadas**, a excepción de la modificación número 2, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 28.4 del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio.

MOTIVACIÓN

La profundidad de los cambios propuestos en la solicitud de modificación entraña una alteración fundamental de la estructura, la orientación y el planteamiento del plan de estudios en su día verificado, que supera con creces lo que el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007 entiende como modificación en sentido estricto. Por tanto, esta Comisión entiende que en el caso de que la Universidad pretenda introducir tales cambios, deberá presentar el Título a una nueva verificación.



Fdo: Dña. Isabel Velázquez Soriano
Presidenta de la Comisión de
Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL